

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CASA HABITACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN LA C. **LAURA EJEMPLO GARCÍA** ("LA ARRENDADORA") Y EL C. **CARLOS MUESTRA RUIZ** ("EL ARRENDATARIO"), RESPECTO DEL DEPARTAMENTO UBICADO EN CALLE DEMO 45, INTERIOR 302, COL. EJEMPLO, CIUDAD DE MÉXICO.

DECLARACIONES

I. Declara LA ARRENDADORA ser legítima propietaria del inmueble objeto de este contrato, el cual se encuentra en condiciones de ser habitado. **II.** Declara EL ARRENDATARIO que conoce el inmueble y desea arrendarlo para uso exclusivamente habitacional.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. LA ARRENDADORA otorga en arrendamiento al ARRENDATARIO el departamento descrito, que incluye un cajón de estacionamiento.

SEGUNDA. RENTA. La renta mensual es de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), pagadera por adelantado dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes mediante transferencia a la cuenta que indique LA ARRENDADORA.

TERCERA. DEPÓSITO. EL ARRENDATARIO entrega en este acto \$12,500.00 como depósito en garantía, equivalente a una mensualidad, que será devuelto al término del contrato previa verificación del estado del inmueble y de la inexistencia de adeudos.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia es de doce meses forzosa para ambas partes, del 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027. De continuar el arrendamiento, la renta se incrementará conforme al INPC anual.

QUINTA. SERVICIOS. Serán a cargo del ARRENDATARIO los servicios de energía eléctrica, gas, internet y agua; el impuesto predial y el mantenimiento estructural corresponden a LA ARRENDADORA; las cuotas ordinarias de mantenimiento del condominio corresponden a LA ARRENDADORA.

SEXTA. USO Y CONSERVACIÓN. El inmueble se destinará exclusivamente a casa habitación del ARRENDATARIO y su familia directa. Queda prohibido subarrendar o ceder derechos. Se permiten mascotas pequeñas previa autorización por escrito.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Son causas de rescisión, entre otras: la falta de pago de dos mensualidades, el uso distinto al convenido y los daños graves al inmueble por culpa o negligencia del ARRENDATARIO.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México y al Código Civil para el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero.

Leído el presente, lo firman por duplicado en la Ciudad de México el 1 de agosto de 2026.

EL ARRENDADOR / PARTE A

EL ARRENDATARIO / PARTE B

TESTIGO

TESTIGO